



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2013 subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Mediante el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, el Gobierno de Aragón aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta la participación en la negociación colectiva y la representatividad ostentada en el territorio, a las organizaciones sindicales con ámbito de actuación en Aragón. Estas organizaciones, de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Española, contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios y favorecen la vertebración social de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 contemplan, dentro del apartado correspondiente a la Dirección General de Trabajo, una dotación presupuestaria específica para estas subvenciones.

La distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a comités de empresa y delegados de personal, como órganos de representación de los trabajadores en la empresa y por la participación en la negociación de los convenios colectivos, conforme a la regulación contenida en los títulos II y III, respectivamente, del Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Queda, por tanto, fuera de su cómputo la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a órganos de representación del personal que preste sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, siempre que esté vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario. Por este motivo, la concesión de la subvención, que mediante esta orden se convoca, no está afectada por la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, modificada por Orden de 4 de abril, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 1.k, del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, ordeno,

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente orden es convocar para el ejercicio 2013 las subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al artículo 2.1 b) del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de fecha 22 de febrero.

2. La finalidad de estas subvenciones es la financiación de los gastos ocasionados a las organizaciones sindicales, con motivo de su participación en la negociación colectiva y en defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De conformidad con las reglas establecidas en el artículo 6 del citado Decreto 23/2008, se considerarán objeto de esta subvención los gastos originados por el ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella, en los términos del artículo 2.2.d) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que comprenderá, en todo caso, la negociación colectiva y la presentación de candidaturas para la elección de Comités de Empresa y Delegados de Personal, en el ámbito geográfico aragonés.

Por la naturaleza de este programa de subvención no se considerará gasto subvencionable la adquisición de equipos y bienes inventariables.

Segundo.— *Financiación.*

La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 29.072,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3151/480022/91002 de los presupuestos de la Comunidad



Autónoma para el año 2013, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1, último párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título II del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

2. La cantidad que corresponde a cada sindicato se calcula en función de la representación electoral del sindicato, de conformidad con el título II del Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los comités de empresa y delegados de personal con mandato vigente a 31 de diciembre de 2012 y por cada convenio colectivo, de los regulados en el título III del Estatuto de los Trabajadores, registrado, con ámbito territorial de Aragón o inferior, en cuya negociación haya participado el sindicato durante el ejercicio 2012.

Los datos para efectuar los cálculos serán certificados por las Oficinas Públicas de Registro correspondientes.

Una vez calculada la puntuación obtenida por cada sindicato solicitante, se repartirá proporcionalmente entre ellos la totalidad del crédito asignado en los presupuestos para este fin.

Cuarto.— Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la legislación vigente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que, además de estar incluidas en el artículo 3 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Ostentar representación sindical el día 31 de diciembre de 2012.
- d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Documentación.

Los interesados que participen en esta convocatoria presentarán, además de la documentación relacionada en el artículo 22 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud en el modelo que figura como anexo a la presente orden, debidamente cumplimentado.
- b) Certificado de inscripción y pervivencia de la organización sindical en el caso de que la Oficina Pública donde estén depositados dichos estatutos no sea la existente en la Comunidad Autónoma de Aragón; en el supuesto de que así lo sea bastará con que se indique en la solicitud.

Quinto.— Presentación de las solicitudes.

Las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud, formalizada según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, debiendo acompañarse de la documentación que se indica en esta convocatoria y el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Sexto.— Instrucción.

La Dirección General de Trabajo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, cuya tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto 23/2008, de 12 de febrero.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Séptimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por orden del Consejero de Economía y Empleo en el plazo máximo de seis meses computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. Contra la orden que resuelva la solicitud de subvención, que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 54 del texto refundido la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que en vía administrativa pudiera interponerse, o interponer recurso contencioso administrativo, contra la citada orden, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses en caso de que el acto no fuera expreso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo.— Forma y plazo de justificación.

1. La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia para su compulsión de la siguiente documentación:

1.º Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en la orden de concesión las cantidades que se justifican.

2.º Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3.º Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 e ir dirigidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

4.º Tan solo si se ha producido un cambio de cuenta bancaria: Escrito manifestando el número de la cuenta corriente, entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta corriente con la Entidad beneficiaria.

5.º Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio Colectivo vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

6.º Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

7.º Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos se aportará fotocopia compulsada de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación



Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9.º No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- b) Adquisición de equipos y material inventariable.
- c) Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

2. Los documentos justificativos, se presentarán en la Dirección General de Trabajo antes del 1 de diciembre del año en curso. Para aquellos gastos de personal, tales como nóminas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme, cuyos plazos de ingreso son posteriores a la fecha final señalada para la justificación, se realizará un pago anticipado, con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa certificación del representante de la entidad de la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen su ingreso, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

3. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas hasta esas fechas se entenderán renunciadas y los anticipos realizados que en las fechas indicadas no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Noveno.— Pago de la subvención.

El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa presentación de los documentos justificativos, salvo que el órgano concedente de la subvención acuerde la realización del pago anticipado de la misma en los términos previstos por el artículo 14 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, si bien, de conformidad con la medida 96 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, la cuantía anticipada no podrá ser superior al 25% del importe de la subvención concedida.

Décimo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Será de obligatoria aplicación en la ejecución de esta subvención el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011.

Undécimo.— Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical y en las restantes normas de derecho administrativo.

Duodécima.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de mayo de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE APOYO A LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES
Ejercicio 2013**

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. _____ Entidad Solicitante _____
Nº Registro _____

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio _____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Teléfono _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F. _____ Nombre y apellidos _____
Representación que ostenta _____

La Organización sindical referenciada, a través de su representante:

DECLARA

- a) Estar legalmente constituida, tener ámbito de actuación en la comunidad Autónoma de Aragón y ostentar representación sindical en Aragón a 31 de diciembre de 2012.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- c) Aceptar las bases de la convocatoria de la subvención.

SOLICITA

La concesión de la subvención de Apoyo a las Organizaciones sindicales conforme la Orden de 28 de mayo de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, subvenciones de apoyo a las organizaciones sindicales conforme al Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras por la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección General de Trabajo obtenga de forma directa de los órganos competentes los certificados telemáticos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

La presentación de la presente solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de los requisitos establecidos en el Decreto 23/2008, y la Orden de convocatoria para 2013, así como lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____ Firma del declarante

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del NIF de la entidad solicitante
- Certificado de Inscripción y pervivencia de la organización sindical en el caso de que la Oficina Pública donde estén depositados sus estatutos no sea la existente en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que así sea, bastará con indicarlo en la solicitud
- Fotocopia del DNI del representante, así como documentación que acredite su representación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
- Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención y plazo estimado de ejecución de la actividad
- Declaración de las subvenciones concedidas en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia
- Ficha de terceros, en el caso de no estar dado de alta en el fichero de terceros de la DGA